



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 22/18

Conforme a la revisión del inventario de transferencia secundaria anexo de 01 foja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Dirección de Transparencia, adscrita a la Dirección General Adjunta de Administración, dependiente de la Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), integrada por la serie documental 12C.5 Sesiones del Comité de Transparencia, con valor administrativo, en original y copia, del periodo documental 2007-2009, que ampara la cantidad de 28 expedientes, con un peso manifestado por la unidad administrativa productora de aproximadamente 185 kilogramos; con el oficio solicitud de dictamen de destino final correspondiente a transferencia secundaria núm. VQZ.ACA.15/2018 del 04 de abril de 2018.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones II, III, V, VI y X del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señalan la atribución del Archivo General de la Nación de resguardar el patrimonio documental que custodian, las transferencias secundarias de los documentos con valor histórico; declarar patrimonio documental de la Nación a aquellos acervos o documentos que sean de interés público; reunir, organizar, preservar y difundir el acervo documental, así como establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal; se emite el dictamen de destino final de acuerdo con las siguientes:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V (última reforma publicada 18 de diciembre de 2015).
- *Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones II, III, V, VI y X.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 12, fracciones IX, XI, XIII y XIV.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones X y XVI.
- *Instructivo para la transferencia secundaria de archivos (soporte papel) dictaminados con valor histórico al Archivo General de la Nación*; del 10 de junio de 2010, Acuerdo 2/3/10.
- *Catálogo de disposición documental 2016*, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con dictamen de valoración DV/99/16 del 19 de agosto de 2016.

El Archivo General de la Nación por la atribución enmarcada en el artículo 44 fracción VI en el que se menciona que deberá establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de transferencia secundaria, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades responsables que los validan conforme al Instructivo para la transferencia secundaria de archivos (soporte papel) dictaminados con valor histórico al Archivo General de la Nación.

SEGUNDO. Que CONEVAL atienda las recomendaciones emitidas por el Archivo Histórico Central, que derivaron de la visita realizada al archivo de concentración de esa institución para verificar el estado de conservación de los fondos documentales, y cuya atención es fundamental para recepción del material documental dictaminado con valor histórico en este Archivo General de la Nación.

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Dirección de Transparencia, adscritas a la Dirección General Adjunta de Administración dependiente del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la documentación se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así, que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario.

CUARTO. Que los expedientes propuestos para transferencia secundaria, han cumplido con su vigencia documental establecida, han prescrito sus valores primarios y posee valores secundarios.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Una vez que se haya solventado el considerando segundo y con base en el análisis del inventario de transferencia secundaria y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad vigente, la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a transferencia de la documentación con valor histórico al Archivo Histórico Central del Archivo General de la Nación, se dictamina que PROCEDE LA TRANSFERENCIA SECUNDARIA.

Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2018.

DICTAMINÓ

VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL
GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE
ARCHIVOS

Firma de conformidad con el oficio de designación
DG/790/2018 con fecha del 17 de diciembre del 2018.